



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP NIT. No. 901412514-0 contra LINA TATIANA GARCES TOLEDO C.C. No.26.607.664. Radicación: 410014189004- 2023-00954-00

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP contra LINA TATIANA GARCES TOLEDO., por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 4932

- 1.1 La suma de \$ \$4.650.000., correspondiente al capital del valor de la única cuota, más los intereses moratorios desde el 25 de octubre de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 45572

- 1.2 La suma de \$ \$254.462., correspondiente al capital de la cuota que venció el 02 de noviembre del 2023, más los intereses moratorios desde el 03 de noviembre de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la



Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3 La suma de \$242.701., correspondiente de intereses corrientes desde el 03 de octubre del 2023 al 02 de noviembre del 2023.
- 1.4 La suma de \$8.321.538., por concepto del saldo capital acelerado del pagaré.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al señor GUILLERMO ANDRÉS VÁSQUEZ LAGOS, para actuar en representación de la entidad demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza